

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CALENDARIO de Presupuesto Autorizado a las Unidades Administrativas responsables que ejercerán recursos con cargo al Ramo 09, Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Oficialía Mayor.- Oficio No. 5.- 02.

Con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 32 al 34 de su Reglamento; 7o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que ejercerán recursos con cargo al Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con la tabla siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2006

CALENDARIOS DE GASTO

(millones de pesos)

Ramo: 09 Comunicaciones y Transportes

			Total	M E S											
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Total			33,687.2	888.2	2,945.4	3,902.3	2,824.0	3,424.7	2,941.1	3,555.7	2,963.1	2,916.4	2,755.0	2,634.9	1,936.4
Sector Central			30,415.9	679.9	2,719.5	3,688.9	2,574.3	3,072.2	2,636.2	3,192.3	2,704.4	2,648.3	2,491.9	2,370.5	1,637.4
100	Secretaría		24.4	2.2	2.0	1.9	2.0	2.0	2.0	2.0	2.1	2.0	2.0	2.0	2.2
102	Unidad de Apoyo al Cambio Estructural		19.8	1.7	1.5	1.5	1.5	1.5	1.7	1.5	1.5	2.7	1.6	1.5	1.7
110	Dirección General de Asuntos Jurídicos		33.1	3.2	2.5	2.5	2.6	2.7	2.8	2.5	2.8	2.7	2.6	2.6	3.5
111	Dirección General de Comunicación Social		73.4	4.7	5.4	6.3	8.9	3.1	7.9	5.3	7.4	10.8	7.0	3.0	3.6
112	Organo Interno de Control		43.5	4.0	3.5	3.5	3.5	3.6	3.8	3.5	3.5	3.5	3.5	3.5	4.1
113	Coordinación General del Sistema Nacional e-México		24.4	2.1	1.9	1.9	1.9	2.0	2.3	2.0	1.9	2.5	1.9	1.9	2.1
200	Subsecretaría de Infraestructura		19.6	1.7	1.5	1.5	1.5	1.6	1.6	1.5	1.5	2.2	1.9	1.5	1.8
205	Unidad de Infraestructura Carretera para el Desarrollo Regional		54.2	5.1	9.9	9.9	9.9	6.9	6.5	1.0	1.0	0.9	0.9	0.9	1.1
210	Dirección General de Carreteras Federales		374.5	16.6	49.8	53.0	50.3	52.8	50.8	44.7	16.5	14.7	14.7	4.7	5.8
211	Dirección General de Conservación de Carreteras		420.5	58.5	13.9	42.1	26.5	22.6	21.1	20.5	20.6	21.5	19.0	131.8	22.5
212	Dirección General de Servicios Técnicos		116.7	7.1	6.5	6.4	11.4	11.5	12.1	12.0	11.5	12.0	11.5	11.4	3.4
213	Unidad de Autopistas de Cuota		55.7	3.3	2.9	3.2	3.8	4.7	6.6	6.9	5.5	6.5	4.9	3.8	3.5
300	Subsecretaría de Transporte		26.3	2.3	2.0	2.0	2.0	2.0	2.3	2.1	2.3	2.8	2.3	2.0	2.3
310	Dirección General de Aeronáutica Civil		167.6	11.3	10.5	16.0	13.0	13.4	12.0	11.1	11.0	35.6	10.9	10.8	12.1
311	Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal		237.4	4.3	53.8	4.8	28.8	21.4	15.6	25.3	5.7	47.3	17.3	8.6	4.5

312	Dirección General de Autotransporte Federal	169.4	11.5	9.2	8.8	7.5	8.0	12.1	27.9	9.3	32.9	23.8	8.0	10.4
313	Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte	158.1	11.6	9.1	9.5	9.2	9.8	10.6	46.6	10.9	9.4	9.4	9.4	12.6
400	Subsecretaría de Comunicaciones	28.0	2.5	2.2	2.2	2.2	2.3	2.4	2.3	2.4	2.4	2.2	2.2	2.6
410	Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión	38.0	3.1	2.6	2.6	2.6	2.9	4.0	3.3	2.9	4.7	3.4	2.6	3.3
411	Dirección General de Política de Telecomunicaciones	77.8	4.7	6.9	4.4	4.8	4.3	4.9	4.4	4.2	25.2	4.0	4.5	5.4
414	Unidad de la Red Federal	18.0	1.1	1.1	1.0	1.0	1.0	1.1	1.6	1.0	5.8	1.0	1.0	1.2
500	Coordinación General de Puertos y Marina Mercante	20.6	1.8	1.6	1.6	1.6	1.7	1.8	1.7	1.7	1.8	1.9	1.7	1.9
510	Dirección General de Puertos	470.5	3.1	15.8	36.7	40.9	46.1	49.0	74.6	65.8	54.3	37.7	25.3	21.1
511	Dirección General de Marina Mercante	112.6	4.6	3.9	2.9	3.0	63.1	4.5	3.5	3.2	14.4	2.9	2.9	3.7
512	Dirección General de Capitanías	42.5	2.6	2.2	2.2	2.2	2.3	2.4	2.3	2.4	7.8	10.9	2.3	2.8
600	Coordinación General de Planeación y Centros S.C.T.	13.5	1.1	1.0	1.0	1.0	1.1	1.2	1.0	1.0	1.5	1.5	1.0	1.1
610	Dirección General de Planeación	31.4	2.2	2.7	2.7	2.7	2.8	2.9	2.7	2.7	3.1	2.1	2.1	2.6
611	Dirección General de Evaluación	15.4	1.3	1.1	1.1	1.1	1.2	1.3	2.1	1.2	1.2	1.2	1.2	1.4
621	Centro SCT Aguascalientes	238.0	7.1	7.8	41.7	15.6	23.3	21.6	27.8	24.4	21.9	20.1	14.7	12.1
622	Centro SCT Baja California	825.0	10.2	294.3	68.3	50.0	55.7	73.3	67.0	66.9	55.2	42.9	27.0	14.3
623	Centro SCT Baja California Sur	350.1	8.5	23.7	40.3	29.9	44.0	39.7	43.3	42.3	29.0	19.7	16.6	13.0
624	Centro SCT Campeche	725.6	12.4	87.0	186.9	81.2	83.3	66.5	54.5	44.4	41.2	28.4	24.1	15.6
625	Centro SCT Coahuila	740.3	22.2	25.3	202.7	44.3	31.9	32.5	69.9	54.4	80.4	62.8	60.9	53.0
626	Centro SCT Colima	339.4	25.7	43.3	32.0	31.6	33.7	39.1	39.3	36.5	35.4	7.8	7.5	7.4
627	Centro SCT Chiapas	1,121.5	20.4	64.7	131.0	136.0	119.4	117.5	122.0	105.4	98.4	90.9	93.8	22.1
628	Centro SCT Chihuahua	810.6	22.1	70.5	80.1	61.6	119.1	84.7	87.8	64.4	58.0	60.6	52.8	49.0
630	Centro SCT Durango	1,164.9	8.0	91.7	143.6	104.2	101.7	91.8	94.1	79.0	79.7	132.8	125.9	112.4
631	Centro SCT Guanajuato	1,026.4	22.6	104.1	159.1	94.1	122.6	86.8	98.0	83.1	79.3	74.3	68.9	33.4
632	Centro SCT Guerrero	1,355.2	20.0	144.6	163.3	148.1	125.3	108.0	113.2	113.8	111.2	104.9	122.6	80.2
633	Centro SCT Hidalgo	968.7	12.3	76.5	41.7	110.2	128.5	96.2	93.6	80.7	92.7	89.6	88.6	58.2
634	Centro SCT Jalisco	855.8	11.1	49.3	80.0	59.4	109.8	64.6	63.5	71.5	65.9	103.3	98.9	78.4
635	Centro SCT México	1,574.8	11.1	143.7	246.3	93.1	89.2	100.2	199.8	132.5	99.5	137.4	158.7	163.3
636	Centro SCT Michoacán	456.4	10.9	36.2	40.6	43.7	47.4	48.5	49.8	45.4	42.1	37.8	37.0	17.0
637	Centro SCT Morelos	218.3	4.7	9.8	28.6	28.9	17.9	18.5	22.5	23.4	20.5	20.0	15.4	8.0
638	Centro SCT Nayarit	378.3	11.9	20.3	76.2	27.3	42.5	30.7	40.3	29.6	23.9	27.6	27.2	20.7
639	Centro SCT Nuevo León	770.9	8.2	63.0	104.6	63.2	72.6	76.5	69.8	63.7	54.0	79.3	62.4	53.5
640	Centro SCT Oaxaca	1,758.1	15.2	292.7	269.4	174.6	214.1	159.9	145.1	138.3	117.8	108.6	67.5	55.0
641	Centro SCT Puebla	1,315.6	14.0	83.2	141.7	154.7	126.6	78.4	99.5	120.4	117.8	138.3	135.0	106.1
642	Centro SCT Querétaro	600.7	7.3	132.4	38.8	30.5	83.0	47.3	57.2	59.7	51.7	38.8	34.7	19.4
643	Centro SCT Quintana Roo	846.2	11.6	105.7	128.2	75.8	96.6	101.2	102.9	77.2	70.0	34.4	24.8	17.8
644	Centro SCT San Luis Potosí	872.7	16.4	67.4	71.2	72.2	108.8	96.2	95.9	92.7	72.7	82.8	69.6	26.7
645	Centro SCT Sinaloa	1,317.9	19.7	39.5	145.7	62.9	91.3	117.6	158.9	132.9	137.8	116.0	161.8	133.7

646	Centro SCT Sonora	836.0	11.4	46.8	45.5	61.9	132.6	93.4	109.4	105.9	69.7	79.9	58.1	21.5
647	Centro SCT Tabasco	795.0	7.1	36.5	155.7	65.3	69.8	65.9	172.0	50.7	51.2	48.7	41.5	30.7
648	Centro SCT Tamaulipas	835.1	13.6	58.1	148.2	52.0	65.8	75.6	88.2	89.2	87.6	74.7	52.7	29.6
649	Centro SCT Tlaxcala	343.7	7.2	37.9	37.8	47.3	31.5	29.6	33.3	31.0	30.5	22.7	19.5	15.4
650	Centro SCT Veracruz	1,277.8	24.5	66.5	138.9	87.4	133.4	99.7	149.2	166.0	122.7	110.1	104.1	75.2
651	Centro SCT Yucatán	473.6	8.7	52.4	69.0	32.2	39.1	50.8	53.4	48.2	47.4	40.8	21.0	10.6
652	Centro SCT Zacatecas	720.9	7.6	23.9	86.8	54.0	98.7	74.3	62.7	68.5	72.3	80.6	55.3	36.2
700	Oficialía Mayor	24.9	2.2	2.0	2.0	2.0	2.0	2.1	2.0	2.0	2.2	2.2	2.0	2.3
710	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	82.5	5.8	6.8	6.5	6.6	6.7	6.8	7.8	6.5	9.9	6.5	6.5	6.1
711	Dirección General de Recursos Humanos	788.6	53.1	41.3	59.7	81.5	62.1	48.6	86.3	61.0	75.2	73.8	77.1	68.9
712	Dirección General de Recursos Materiales	319.6	11.7	13.9	13.9	13.9	14.2	14.5	44.6	44.6	46.8	44.6	44.6	12.3
713	Unidad de Informática	399.7	13.9	29.7	29.7	29.7	29.7	30.5	51.5	44.8	44.3	44.3	37.6	14.1
Organos Administrativos Desconcentrados		1,823.8	150.8	161.8	137.7	128.2	160.8	130.8	216.7	132.7	143.2	121.0	150.4	189.7
A00	Instituto Mexicano del Transporte	101.3	7.3	7.8	7.6	9.0	9.6	9.3	9.8	8.4	8.5	8.3	6.6	9.1
C00	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano	1,351.1	120.3	127.4	100.4	90.1	122.3	87.6	172.5	90.5	107.8	85.4	117.4	129.5
D00	Comisión Federal de Telecomunicaciones	371.5	23.2	26.6	29.7	29.1	28.9	33.9	34.5	33.8	26.9	27.3	26.4	51.2
Entidades Paraestatales		1,447.5	57.5	64.1	75.8	121.4	191.7	174.1	146.7	126.0	124.8	142.1	114.0	109.3
J2P	Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.	30.0	0.0	0.0	0.0	10.0	10.0	10.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
J2V	Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.	86.5	20.4	3.9	3.5	2.7	2.7	2.4	7.9	8.7	9.3	10.4	8.9	5.5
J2Z	Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.	100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	30.0	20.0	20.0	10.0	10.0	10.0	0.0	0.0
J3C	Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.	11.7	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
J3L	Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.	109.7	2.8	3.3	4.7	13.7	36.7	9.5	11.8	6.8	4.9	5.5	4.3	5.7
J4V	Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional	80.5	4.6	4.6	4.6	6.1	6.5	7.3	7.7	8.7	7.7	6.1	4.6	12.0
J9E	Servicio Postal Mexicano	620.0	17.4	31.5	37.0	51.0	55.1	57.3	61.4	61.6	62.7	62.3	67.7	55.1
KCZ	Telecomunicaciones de México	409.1	11.2	19.8	24.9	36.9	49.7	66.6	36.9	29.1	29.2	46.9	27.6	30.1

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de enero de 2006.- La Oficial Mayor, **Ma. de la Luz Ruiz Mariscal**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de José Homero Treviño Villaseñor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE JOSE HOMERO TREVIÑO VILLASEÑOR, EL 6 DE OCTUBRE DE 2005.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de José Homero Treviño Villaseñor, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de José Homero Treviño Villaseñor, el 6 de octubre de 2005.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de Alto Lucero, Ver.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de Línea	Etapas I (kms)	Etapas II (kms)	Etapas III (kms)	Etapas IV (kms)	Etapas V (kms)	Total (kms)
Troncal	2.0	--	--	--	--	2.0
Distribución	8.0	--	--	--	--	8.0

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 Megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 224416)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Ejidos de Matamoros, El Florido, La Presa y La Mesa, Municipio de Tijuana, B.C., otorgado en favor de Gustavo Enrique Rafael Astiazarán Rosas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION RESTRINGIDA EN LAS POBLACIONES DE EJIDOS DE MATAMOROS, EL FLORIDO, LA PRESA Y LA MESA, MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C., OTORGADO EN FAVOR DE GUSTAVO ENRIQUE RAFAEL ASTIAZARAN ROSAS, EL 1 DE DICIEMBRE DE 2005.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Gustavo Enrique Rafael Astiazarán Rosas, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Gustavo Enrique Rafael Aztiazarán Rosas, el 1 de diciembre de 2005.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende las poblaciones de Ejidos de Matamoros, El Florido, La Presa y La Mesa, Municipio de Tijuana, B.C.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 2.5 kilómetros de línea troncal y 64 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 Megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 224399)